

**LEY N. ° 3712**

*La Cámara de Representantes de la Provincia*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ley*

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Apóstoles, Personería Jurídica Nro. A-923, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como: lote 6-lote b-2, proveniente de la subdivisión del solar b de la manzana 13, municipio y departamento Apóstoles, provincia de Misiones, con superficie de 250,00m2, según Plano de Mensura Nro 18.781; Nomenclatura Catastral: Dep. 01- Mun. 04- Secc.001- Chac.000- Manz.013- Parc. 14; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en Folio Real Matrícula 8.554 (Dpto.01); con destino a sede de la donataria.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c. Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA  
Presidente  
Cámara de Representantes